ORDENANZA Nº 3154

VISTO:

La Ordenanza Nº 3129, sancionada el 11 de marzo de 2021, y rectificada por Ordenanza Nº 3142; y

CONSIDERANDO:

I) Que el dictado del mencionado dispositivo legal ha permitido al municipio fomentar los microemprendimientos productivos, comerciales y de servicios, mediante el subsidio de la tasa por servicios que cobran las entidades mutuales y financieras locales sobre los préstamos personales.

II) Que en el artículo séptimo de la Ordenanza Nº 3129, se ha mencionado erróneamente la cuenta en la que se deben imputar los gastos de ejecución del proyecto.

III) Que por lo expuesto anteriormente, es necesario rectificar el Art. 7º de la citada Ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RECTIFÍCASE el artículo séptimo (Art.7º) de la Ordenanza Nº 3129, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"**Art.7º**: Los gastos que demanden la ejecución de esta Ordenanza se imputarán en la partida 2-01-03-06-01-02-18: "Sub. Tasa de Interés", del Presupuesto de Gastos vigente".*

Art.3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.